

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 034-2019-SIS-FISSAL/J

Lima, 15 de octubre de 2019

VISTOS: La Nota Informativa N° 140-2019-SIS-FISSAL/OA-RRHH y Proveído N° 1871-2019-SIS-FISSAL/OA de la Oficina de Administración; y, el Informe N° 135-2019-SIS-FISSAL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, se busca promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, siendo aplicable a todos los empleadores y trabajadores del territorio nacional, incluidos los del sector público;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley N° 29783, los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con las funciones previstas en el Reglamento, conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora;

Que, el artículo 48 del Reglamento de la Ley N° 29783 aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR señala, que el empleador designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza; y el artículo 49 del mismo texto legal dispone que los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante votación secreta y directa;

Que, de acuerdo al artículo 62 del Reglamento de la Ley N° 29783, dicho comité tendrá una vigencia de un (01) año como mínimo y dos (02) años como máximo, ejerciendo los representantes del empleador dicho mandato por el plazo que determine;

Que, conforme a lo señalado en la Resolución Ministerial N° 148-2012-TR que aprueba la Guía para el Proceso de Elección de los Representantes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo — CSST y su instalación, en el sector público, la designación de los representantes debe formalizarse mediante Resolución del Titular de la entidad;



Que, mediante Informe N° 001-2019-SIS-FISSAL/JECSST, el Comité Electoral comunica el resultado de la elección de dos (2) representantes titulares y dos (2) suplentes de los trabajadores para la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Fondo Intangible Solidario de salud - FISSAL;

Que, en este contexto, resulta necesario proceder a la constitución del Comité de Seguridad y salud en el Trabajo del Fondo Intangible Solidario de salud - FISSAL, para los fines señalados en la Ley N° 29783 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR;

De conformidad con la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Decreto Supremo N° 005-2012-TR que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, la Resolución Jefatural N° 132-2016/SIS que aprueba el Manual de Operaciones del Fondo Intangible Solidario de Salud y su modificatoria;

Con el visto bueno de la Oficina de Administración, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Constituir el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL, por el periodo de dos (02) años a partir de la instalación, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

REPRESENTANTES DEL FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD	
TITULARES	SUPLENTES
EL/LA JEFE/A DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN	REPRESENTANTE QUE DESIGNE EL/LA JEFE/A DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION
EL/LA JEFE/A DE LA DIRECCION DE FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES DE ALTO COSTO	EL/LA JEFE/A DE LA DIRECCION DE COBERTURA Y EVALUACIÓN DE PRESTACIONES DE ALTO COSTO

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES DEL FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD	
TITULARES	SUPLENTES
ERICO GOTELLI VALVERDE	CLAUDIA LUCERO SANTOS ALMANZA
CHRISTIAN PAOLO JARA PEREA	AGRIPINO FREDY MENDOZA ORTIZ





MINISTERIO DE SALUD

FISSAL
Fondo Intangible
Solidario de Salud

Artículo 2.- Designar a la Coordinadora de Recursos Humanos del FISSAL para que proceda a la convocatoria a la instalación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Fondo Intangible Solidario de Salud.

Artículo 3.- Notificar a los miembros que conforman el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Fondo Intangible Solidario de Salud., para los fines pertinentes.

Artículo 4.- Encargar a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL.

Regístrese y comuníquese.

YOLANDA TOMASA OROZCO MORI DE ROSALINO
Jefa (e) del Fondo Intangible Solidario de Salud

